

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000525  
(PAGINA WEB)

Señor(a)  
**OLMEDO MARIN PRADO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CARRERA 1ª N° 7-100 LOTE 2**  
**CARACOLI- MALAMBO- ATLANTICO**  
**E. S. D.**

**Actuación Administrativa: RESOLUCION:0340 DEL 2017 EXPEDIENTE0828-069**  
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG166985538CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	RESOLUCION:00340 DEL 23 DE MAYO DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección de gestión ambiental de la C. R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	OLMEDO MARIN PRADO REPRESENTANTE LEGAL

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 31 JUL. 2017 hasta las 5:00pm del día \_\_\_\_\_

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*Janet*  
Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor  
Reviso: Ing. Liliana Zapata (subdirectora de Gestión Ambiental.

22/6/17  
BARRANQUILLA 22 JUN. 2017

NOTIFICACION MEDIANTE AVISOS N° 000372

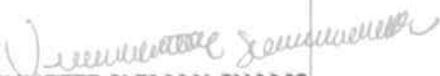
Señores (a)  
**OLMEDO MARIN PRADO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CARRERA 1ª No 7 – 100 LOTE 2**  
**CARACOLI - MALAMBO – ATLANTICO**  
**E. S. D.**

**Actuación Administrativa: Resolución: 000340 DEL 23 DE MAYO DE 2017**  
**EXPEDIENTE: 0828 – 069**  
**REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 ley 1437 de 2011.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la Notificación Personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG163321579CO, se procede a notificar por medio del AVISO la siguiente actuación Administrativa.

Acto Administrativo a Notificar :	Resolución: 000340 DEL 23 DE MAYO DE 2017.
Autoridades que expiden el acto Administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
Recursos que Proceden.	Contra el presente acto administrativo, Procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su Notificación (art 69 Ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a Notificar:	OLMEDO MARIN PRADO REPRESENTANTE LEGAL.

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*zapata*  
**Elaboro: Juan Manuel Cocha – Contratista / Karen Arcón Supervisor**  
**Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido (Sub Dirección de Gestión Ambiental)**



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 23 MAYO 2017

- 002382

Señor  
**OLMEDO MARÍN PRADO**  
Carrera 1-A No.7-100 Lote 2  
Caracolí (Atlántico)  
MALAMBO

**Referencia: RESOLUCIÓN No. E-0003483 MAYO 2017 DE 2017**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Exp: 0828-069  
Proyectó: Ricardo Guerra Ariza - Abogado Contratista Subdirección de Gestión Ambiental  
Supervisora: Amira Mejía Barandica - Profesional Universitario  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental  
V\*B\*: Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección (C)

*Zapata*

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co





YG163321579C0

X

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 25/05/2017 09:50:59  
 Orden de servicio: 7730394

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Envío: YG163321579C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: OLMEDO MARIN PRADO

Dirección: KR 1A 7-100 LOTE 2

Ciudad: MALAMBO\_ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 083021447

Fecha Pre-Admisión: 25/05/2017 09:50:59

Min. Transporte Lic de carga 0002001 del 20/05/2011  
 Min. IC Ries. Mensajería Express 000867 del 04/10/2011

8888 858

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
 Referencia: NIT/C.C.T.: 802000339  
 Teléfono: Código Postal:  
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888000

Nombre/ Razón Social: OLMEDO MARIN PRADO  
 Dirección: KR 1A 7-100 LOTE 2  
 Tel: Código Postal: 083021447  
 Ciudad: MALAMBO\_ATLANTICO Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888858

Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$2.600  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener: SE PREGUNTA  
 Observaciones del cliente: NO HAY NOMENCLATURA

Causal Devoluciones:  
 RE Rehusado C1 C2 Cerrado  
 NE No existe N1 N2 No contactado  
 NS No reside FA Fallecido  
 NR No reclamado AC Apartado Clausurado  
 DE Desconocido FM Fuerza Mayor  
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora: 10 AM

Fecha de entrega: 25/05/2017  
 Distribuidor:  
 C.C.:

Gestión de entrega:  
 Ter  2do



8888000888858YG163321579C0

8888 000  
 NORTE  
 PO. BARRANQUILLA  
 2917 41  
 Jorge Osorio A.  
 C.C. 72.139.674

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto 070 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 0002001 del 20 de mayo de 2011/Min. IC, Ries. Mensajería Express 000867 del 04 de octubre de 2011. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato y que se encuentra publicado en la página web 472. Instalar sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quejarse algún reclamo: servicios@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

472 Motivos de Devolución:  
 1 Desconocido 2 No Existe Número  
 3 Rehusado 4 No Reclamado  
 5 Cerrado 6 No Contactado  
 7 Dirección Errada 8 Fallecido 9 Apartado Clausurado  
 10 No Reside 11 Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D  
 Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:  
 C.C. C.C.  
 Centro de Distribución: Centro de Distribución:  
 Observaciones: Observaciones:  
 C.C. 72.139.674  
 NO HAY NOMENCLATURA

RESOLUCIÓN No 000340 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE No.0828-069"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 de 2009, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, en las demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

Que mediante Oficio radicado C.R.A. No.009710 del 1° de Noviembre de 2012, el señor OLMEDO MARÍN PRADO, identificado con cédula de ciudadanía No.16.692.506, presentó a esta Corporación, solicitud de registro del Establecimiento de Comercio denominado "MADERAS OLMEDO M. PRADO", para comercializar diferentes productos forestales.

Que para lo anterior, el solicitante presentó entre otros documentos, el Certificado de Matricula de Persona Natural con NIT # 16.692.506-1, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Que por medio del Auto No.1254 del 14 de Diciembre de 2012, esta Corporación admitió la solicitud presentada por el señor OLMEDO MARÍN PRADO, ordenando una visita de inspección técnica y abriendo el Expediente No.0828-069 para esta solicitud.

Que a través del Oficio radicado C.R.A. No.001048 del 07 de Febrero de 2013, el señor OLMEDO MARÍN PRADO desistió de la solicitud realizada por medio del Oficio radicado C.R.A. No.009710 del 1° de Noviembre de 2012.

Que por medio del Oficio radicado C.R.A. No.19429 del 19 de Diciembre de 2016, el señor OLMEDO MARÍN PRADO reiteró el desistimiento a la solicitud realizada por medio del Oficio radicado C.R.A. No.009710 del 1° de Noviembre de 2012.

Dado lo anterior, personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizó evaluación del desistimiento del trámite solicitado por el señor OLMEDO MARÍN PRADO, emitiendo el Informe Técnico No.001372 del 20 de Diciembre de 2016, el cual se sintetiza de la siguiente manera:

#### "LOCALIZACIÓN:

Carrera 1 A N°7-100 lote 2 Km 8 vía a Caracolí, en jurisdicción del Municipio de Malambo - Atlántico.

#### OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La empresa MADERAS OLMEDO desistió del trámite en favor de la empresa ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S., mediante radicado N° 001048 de 07 de febrero de 2013 y reiterado mediante radicado N° 19429 de 19 de diciembre de 2016.

#### CONCLUSIONES:

- La empresa MADERAS OLMEDO desistió del trámite en favor de la empresa ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S., mediante radicado N° 001048 de 07 de febrero de 2013 y reiterado mediante radicado N° 19429 de 19 de diciembre de 2016.
- La empresa cambió de razón social a ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S. y de Representante legal a Andrés Felipe Pérez Rodríguez".

RESOLUCIÓN No. 000340 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE No.0828-069”

El documento radicado C.R.A. No.19429 del 19 de Diciembre de 2016 y los demás que hacen parte del Expediente No.0828-069, fueron remitidos a la Subdirección de Gestión Ambiental para su respectivo análisis.

### FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la C.P. establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” De otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (...).

Cabe recordar, que el medio ambiente es un bien jurídico transcendentalmente protegido en más de 49 artículos de la Constitución de 1991, en consonancia con múltiples instrumentos internacionales sobre la materia.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “(...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero que “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)”.

Que el numeral 11 del Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 señala que “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Por lo anterior, es oportuno y pertinente proceder al archivo del Expediente No.0828-069, teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación, dado que el interesado desistió del trámite inicialmente solicitado.

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

RESOLUCIÓN No 000340 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE No.0828-069"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHÍVESE el Expediente No.0828-069, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

23 MAYO 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

EXP: 0828-069  
Proyectó: Ricardo Guerra Ariza - Abogado Contratista Subdirección de Gestión Ambiental  
Supervisora: Amira Mejía Barandica - Profesional Universitario  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental  
V<sup>B</sup>: Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección (C)

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 95 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Envío: YG166985538CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: OLMEDO MARIN PRADO

Dirección: KR 1a 7-100 LOTE 2 CORREGIMIENTO DE CARACOLÍ

Ciudad: MALAMBO ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 083021447

Fecha Pre-Admisión: 12/07/2017 10:26:41

Mis. Transporte Lic. de carga 0802200 del 20/05/2018  
 Lic. de Exp. Man. de Carga 0802200 del 20/05/2018

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA  
 Orden de servicio: 8003738

Fecha Pre-Admisión: 12/07/2017 10:26:41



YG166985538CO

8888 858  
610

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
 Referencia: NIT/C.C.T.E: 802000339  
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888000

**Causal Devoluciones:**  
 RE Rehusado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 Dirección errada  
 C1 C2 Cerrado  
 N1 N2 No contactado  
 FA Fallecido  
 AC Apartado Clausurado  
 FM Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: OLMEDO MARIN PRADO  
 Dirección: KR 1a 7-100 LOTE 2 CORREGIMIENTO DE CARACOLÍ  
 Tel: Código Postal: 083021447  
 Ciudad: MALAMBO ATLANTICO Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888858

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora: 10:40

Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$2.800  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$2.800

Dice Contener: **SE PREGUNTA**  
 Observaciones del cliente: **KIA**

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
 Distribuidor:  
 C.C.

Gestión de entrega:  
 1er  2do



8888000888858YG166985538CO

PO: BARRANQUILLA NORTE  
 8888 000  
 2017 IIII  
 Jorge Osorio S.  
 C.C. 72.139.674

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto 070 4722005. Mis. Transporte Lic. de carga 0802200 del 20/05/2018/Mis. Exp. Man. de Carga 0802200 del 20/05/2018  
 El contenido de este documento es la responsabilidad del remitente quien garantiza el contenido del mismo. Para obtener más detalles consulte con el personal del centro. Para obtener más detalles consulte con el personal del centro. Para obtener más detalles consulte con el personal del centro.

472 Motivos de devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 Cerrado  
 Fallecido  
 Fuerza Mayor  
 No Existe Número  
 No Reclamado  
 No Contactado  
 Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D  
 Nombre del distribuidor:  
 C.C.  
 Centro de Distribución:  
 Observaciones:  
 C.C. 72.139.674  
 KIA